

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. RESPONSABLES.....	3
3. FRECUENCIA	3
4. PUNTOS IMPORTANTES	3
5. CONTENIDO	3
CAPÍTULO A - GENERALIDADES	3
1. Definiciones de acuerdo con la Ley 1712.....	3
CAPÍTULO B – GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE DE SEGURIDAD DE ...	6
LA AVIACIÓN CIVIL EN EL ESTADO COLOMBIANO	6
1. Generalidades	6
2. Clasificación de los documentos y de la información	6
3. Niveles de seguridad de la documentación.....	7
CAPÍTULO C - DOCUMENTACIÓN SEGÚN LOS NIVELES DE SEGURIDAD	9
CAPÍTULO D - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL Y LAS PARTES INTERESADAS EN LA	
MANEJO.....	12
DE LA INFORMACIÓN	12
1. Principios de la Información delicada o sensible de la seguridad de la aviación civil.....	12
2. Manejo de la información, delicada o sensible de seguridad de la aviación civil	13
3. Asignación de responsabilidades para el manejo de la información, delicada o sensible de seguridad de la aviación civil	13
4. Protección de la información delicada o sensible de la seguridad de la aviación civil	13
5. Procedimiento para las comunicaciones delicadas o sensibles en materia de seguridad de la aviación civil.....	15
6. Documentos del resultado de la evaluación de una amenaza o acto de interferencia ilícita.....	16
CAPÍTULO E - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.....	18
1. Marco de intercambio de información entre Estados.....	18
2. Marco de intercambio de información entre las autoridades y las partes interesadas	18
CAPÍTULO F - ANEXO MODELO ACTA DE COMPROMISO.....	18
6. NORMATIVIDAD APLICABLE	21

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

FICHA CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Publicación	Motivo	Fecha Aprobación
1	28/04/2017	Versión Original.	28/04/2017
2	28/08/2017	De acuerdo con la revisión documental se hizo necesario realizar ajustes a este documento.	28/08/2017
3	06/06/2018	Se actualiza el documento por mejoras en el contenido y gestión documental.	06/06/2018
4	18/12/2020	Se actualiza de acuerdo con las enmiendas 16 y 17 del Anexo 17 de la OACI, incluidas en el RAC 160, se elimina el Anexo 1 al Adjunto.	18/12/2020
5	29/03/2022	Se actualiza con base en las recomendaciones de la Auditoría USAP-CMA 2021.	29/03/2022

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

1. OBJETIVO

Orientar a las partes interesadas conforme con lo previsto en la sección 160.105 del RAC 160, para que adopten las medidas que sean necesarias para asegurarse que las comunicaciones y la información delicada o sensible relacionada con la seguridad de la aviación civil, sea de conocimiento exclusivo de las personas dentro de su organización que requieren esa información para el desempeño de sus funciones y, por consiguiente, estarán previamente autorizadas para acceder a la misma.

Igualmente, se determinan los canales de comunicación entre las partes interesadas, y demás autoridades, respecto a las responsabilidades, obligaciones, normas, métodos y procedimientos que garanticen la seguridad, confidencialidad y regularidad de los documentos.

2. RESPONSABLES

PROCESO	RESPONSABLES
GESTIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Secretaría de Autoridad Aeronáutica
	Dirección de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil

3. FRECUENCIA

Norma de aplicación permanente en los procesos de la información delicada y sensible por parte de la AEROCIVIL y las partes interesadas.

4. PUNTOS IMPORTANTES

- (a) Principios y clasificación de la documentación y la información,
- (b) Responsabilidad en los procesos de la información delicada o sensible,
- (c) Seguridad de la información de seguridad de la aviación civil que generen en el desarrollo de sus actividades,
- (d) Niveles de protección a la documentación en seguridad de la aviación civil.

5. CONTENIDO

CAPÍTULO A - GENERALIDADES

1. Definiciones de acuerdo con la Ley 1712

- **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos o las partes interesadas generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen;

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

- **Información pública:** Es toda información que una parte interesada genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal;
- **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley;
- **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley;
- **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión;
- **Sujetos o partes interesadas:** Se refiere a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada incluida en el artículo 5° de esta ley;
- **Gestión documental:** Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los sujetos o las partes interesadas, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación;
- **Documento de archivo:** Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada debido a sus actividades o funciones;
- **Archivo:** Es el conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura;
- **Datos Abiertos:** Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos;

- **Documento en construcción:** No será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto o parte interesada en su calidad de tal.
- **Información delicada o sensible relacionada con la seguridad de la aviación civil:** Información que, si es revelada a personas no autorizadas o que, si dichas personas tienen acceso a la misma, podría crear o ser usada para explotar una vulnerabilidad o facilitar un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil.
- **DASAC:** Dirección de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

CAPÍTULO B – GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL EN EL ESTADO COLOMBIANO

1. Generalidades

- (a) La Ley 1712 de marzo 06 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Establece el derecho de acceso a la información pública con el principio de que toda información en posición de una parte interesada es pública y no puede ser reservada sino de acuerdo con la Ley, así desarrolla los principios y la clasificación de la información.
- (b) Así mismo, el estado colombiano reglamenta a través de la Ley 594 de 2000, las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado para toda la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la ley.
- (c) Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta los niveles de seguridad que debe tener la documentación en seguridad de la aviación civil, La AEROCIVIL tiene estandarizada dicha documentación, la cual se maneja tanto, de entrada, como de salida de la Entidad. Los parámetros establecidos deben ser observados por todo el personal que tenga dentro de sus funciones la elaboración, codificación, revisión, aprobación, distribución, divulgación, modificación, consulta, conservación y custodia de los documentos de seguridad de la aviación civil.

2. Clasificación de los documentos y de la información

- (a) **Documento:** Cualquier medio físico o electrónico donde se almacenen datos. Estos documentos pueden ser: manuales, procedimientos, instructivos, reglamentos, formatos, entre otros, los cuales pueden ser internos y externos.

Nota. - De acuerdo con la Ley 1712 del 2014, la Entidad como las partes interesadas deben clasificar la documentación de la siguiente manera:

- (1) **Documentos Públicos:** Es el otorgado por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. (CGP art.243).

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

- (2) **Documentos Privados:** Son aquellos que elaboran los particulares en ejercicio de sus actividades. Ejemplo los documentos que emite un centro de instrucción, concesionarios o explotadores de aeronaves.
- (3) **Información pública.** Es toda información que un sujeto o parte interesada genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal. (Los que la entidad produce).
- (4) **Información clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto o parte interesada en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados como derecho a la intimidad, a la vida y secretos comerciales, industriales y profesionales.
- (5) **Información reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto o parte interesada en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en la ley como son:
- (a) La defensa y seguridad nacional.
 - (b) La seguridad pública.
 - (c) Las relaciones internacionales.
 - (d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso.
 - (e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.
 - (f) La administración efectiva de la justicia.
 - (g) Los derechos de la infancia y la adolescencia.
 - (h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país.
 - (i) La salud pública.

3. Niveles de seguridad de la documentación

- (a) **Reservada:** Información cuya divulgación no autorizada, puede ser perjudicial para los intereses o prestigio de la institución, proporciona ventajas a la amenaza actual o potencial o causar bajas o pérdidas propias en acciones de defensa nacional. Su reserva es justificada por la Ley. Esta información deberá ser guardada bajo llave si es un documento físico, y con clave, si es un documento magnético.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

(b) **Sensible:** De conocimiento exclusivo de las personas que requieren dicha información para el desempeño de sus atribuciones y, por consiguiente, están previamente autorizadas para acceder a la misma.

Nota. - Conforme a las definiciones contenidas en el RAC 160 la información sensible equivale al termino delicada.

(1) **Clasificada:** Información que por su contenido solo interesa a quien va dirigida y cuya divulgación no autorizada puede ocasionar perjuicios a determinada entidad o personas. Esta información deberá ser guardada bajo llave. Puede ser:

(a) **Clasificada Privada:** Es aquella comunicación o información que, al ser difundida, perjudica ciertos derechos de personas naturales o jurídicas.

(b) **Clasificada Semiprivada:** Para su acceso existe un grado mínimo de limitación, solo puede ser obtenida por la autoridad administrativa en cumplimiento de sus funciones.

(2) **Pública:** Es toda comunicación o información de la AEROCIVIL y que no está dentro de las excepciones de la Ley.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

CAPÍTULO C - DOCUMENTACIÓN SEGÚN LOS NIVELES DE SEGURIDAD

NIVEL DE SEGURIDAD	DOCUMENTOS	CUSTODIA
RESERVADO	<ul style="list-style-type: none"> • La defensa y seguridad nacional. • La seguridad pública. • Las Relaciones internacionales. • La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso. • El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales. • La administración efectiva de la justicia. • Los derechos de la infancia y la adolescencia. • La estabilidad macroeconómica y financiera del país. • La salud pública • Plan nacional de contingencia – protocolo de actuación nacional contra actos de interferencia ilícita. 	<p>Esta información deberá ser guardada bajo llave si es un documento físico y con clave, si es un documento magnético.</p>
CLASIFICADA	<p><u>SENSIBLE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntos al RAC 160 para el desarrollo de los planes de seguridad de las partes interesadas que la autoridad les asigna una clave digital de seguridad. • Documentos de análisis y resultados de evaluación de vulnerabilidad. • Evaluaciones de riesgo de instalaciones aeroportuarias o aeronáuticas. • Reportes de eventos de seguridad. • Información de incidentes de seguridad. • Información de inteligencia. • Solicitudes de medidas de seguridad especiales de otros Estados. • Actas de reuniones de la CISAC y demás documentos de esta Comisión. • Hojas de vida del personal de AVSEC. • Selección de personal incluido visitas domiciliarias y pruebas de confiabilidad. 	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PROTOCOLO

AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Clave: GIVC-1.0-08-040

Versión: 5

Fecha:
29/03/2022

NIVEL DE SEGURIDAD	DOCUMENTOS	CUSTODIA
	<ul style="list-style-type: none">• Exámenes médicos.• Estudios de seguridad.• Verificación de antecedentes.• Hojas de vida de la tecnología de apoyo a la operación de seguridad de la aviación civil, incluyendo capacidad de detección, ajustes de calibración, software.• Formularios con información personal de la población aeroportuaria y demás documentos que se obtengan en virtud de la expedición de permisos aeroportuarios.• Mapas de riesgo.• Imágenes y videos que muestren puntos de control, accesos a las áreas o zonas de seguridad restringida y otras áreas que pudieran exponer vulnerabilidades de seguridad de la aviación.• Precintos inviolables y numerados.• Formatos de autocontrol y evaluación de amenazas.• Apartes de planes de contingencia.• Notificaciones de interferencias ilícitas a la OACI.• Solicitudes y Notificaciones a otros Estados.• Información sobre seguridad de aviación compartida con otros Estados signatarios del Convenio de Aviación Civil Internacional.• Protocolos de actuación de las autoridades en desarrollo del plan nacional de contingencia.	<p>Esta información deberá ser guardada bajo llave si es un documento físico y con clave, si es un documento magnético.</p>
CLASIFICADA	<p><u>PRIVADA</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Derecho a la Intimidad bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público.• El derecho a la vida, la salud y la seguridad.• Los Secretos comerciales y profesionales. <p><u>SEMIPRIVADA:</u></p>	<p>Esta información deberá ser guardada bajo llave.</p>



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PROTOCOLO

AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Clave: GIVC-1.0-08-040

Versión: 5

Fecha:
29/03/2022

NIVEL DE SEGURIDAD	DOCUMENTOS	CUSTODIA
	<ul style="list-style-type: none">• Resultados de Actividades de Control de Calidad AVSEC.• Actas Comités de Seguridad de Aeropuerto	Esta información deberá ser guardada cuidadosamente bajo la responsabilidad del funcionario a cargo
PÚBLICA	<p>Las comunicaciones oficiales que lleguen al proceso de Gestión Documental y tengan en el sobre cualquiera de las anteriores clasificaciones, no se abren y solo se les asigna el número consecutivo, registrando fecha, su clasificación de seguridad, destino y los datos que figuren en el sobre.</p> <ul style="list-style-type: none">• RAC 160.• Programa de Instrucción de seguridad de la Aviación Civil.• Programa Nacional de control de calidad de la Aviación Civil.• Apartes del PSA.• Apartes del PSE.• Apéndice al RAC 160.• Adjuntos al RAC 160 sin clave de seguridad.• Circulares informativas	Esta información deberá ser guardada cuidadosamente bajo la responsabilidad del funcionario a cargo.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

CAPÍTULO D - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL Y LAS PARTES INTERESADAS EN LA MANEJO DE LA INFORMACIÓN

1. Principios de la Información delicada o sensible de la seguridad de la aviación civil

- (a) Las normas que regulan el tratamiento de información delicada o sensible se encuentran previstas en el RAC 160, adicionalmente, en el Plan de Seguridad de Aeropuerto-PSA o Plan de Seguridad de Explotador-PSE los aeropuertos y explotadores aéreos, debe describir la clasificación, manejo, uso, conservación y custodia además deben describir las medidas de protección que aplican para salvaguardar toda información delicada o sensible de seguridad de la aviación civil.
- (b) Para el desarrollo e implementación de la presente sección, las partes interesadas conforme al RAC 160.105 deben cumplir con los siguientes pilares de la información:
- (1) **Confidencialidad:** Los activos de información solo pueden ser accedidos y custodiados por usuarios que tengan permisos para ello.
 - (2) **Integridad:** El contenido de los activos de información debe permanecer inalterado y completo. Las modificaciones realizadas deben ser registradas asegurando su confiabilidad.
 - (3) **Disponibilidad:** Los activos de información sólo pueden ser obtenidos a corto plazo por los usuarios que tengan los permisos adecuados.
- (c) Cumplir con las condiciones:
- (1) **Autenticidad:** Los activos de información los crean, editan y custodian usuarios reconocidos quienes validan su contenido.
 - (2) **Posibilidad de auditoría:** Se mantienen evidencias de todas las actividades y acciones que afectan a los activos de información.
 - (3) **Protección a la duplicación:** Los activos de información son objeto de clasificación, y se llevan registros de las copias generadas de aquellos catalogados como confidenciales.
 - (4) **No repudio:** Los autores, propietarios y custodios de los activos de información se pueden identificar plenamente.
 - (5) **Legalidad:** Los activos de información cumplen los parámetros legales, normativos y estatutarios de la organización.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

(6) **Confiabilidad de la Información:** Es fiable el contenido de los activos de información que conserven la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y legalidad.

2. Manejo de la información, delicada o sensible de seguridad de la aviación civil

- (a) La AEROCIVIL y las partes interesadas deben establecer dentro de sus organizaciones procesos de selección, capacitación y autorización para el acceso a los documentos al personal que va a recibir o generar información de seguridad de la aviación civil delicada o sensible, antes de que asuman sus funciones o tengan acceso a dichas áreas o información. Estas personas deben ser objeto de procedimientos de selección apropiados que incluyan la verificación de antecedentes, estudios de seguridad, visitas domiciliarias, actividades que deben realizarse anualmente.
- (b) En caso de que la verificación de antecedentes (judiciales, disciplinarios, fiscales) no sea apta se suspenderá o no se renovará la autorización para el acceso a la información delicada y sensible de seguridad de la aviación civil; del proceso de verificación de antecedentes quedará el registro en físico o electrónico. Esta información podrá ser requerida por la Autoridad, dentro de los procesos de control de calidad.
- (c) Una vez se cumpla con el proceso de selección y la aprobación de la verificación de antecedentes se debe firmar el acta de compromiso para el manejo de la información y las comunicaciones teniendo en cuenta el Anexo 1 de este documento.

3. Asignación de responsabilidades para el manejo de la información, delicada o sensible de seguridad de la aviación civil

- (a) El Estado colombiano ha designado de acuerdo con el código de comercio libro V, a la AEROCIVIL, para que desarrolle todo lo concerniente a los procesos de aviación civil y esta a su vez cuenta con la Dirección de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil para el manejo, intercambio y la eliminación de la información delicada de seguridad de la aviación civil.
- (b) Los representantes legales de las partes interesadas conforme con lo previsto en la sección 160.100 del RAC 160, serán los responsables del manejo, intercambio y la eliminación de la información delicada de seguridad de la aviación civil.
- (c) Esta asignación de responsabilidades debe estar contemplada en el Plan de Seguridad de Aeropuerto (PSA) y Plan de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSE).

4. Protección de la información delicada o sensible de la seguridad de la aviación civil

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

(a) La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL y las partes interesadas, deben proteger apropiadamente la información de seguridad de la aviación civil que generen en el desarrollo de sus actividades, teniendo como parámetros los siguientes:

- (1) Ubicación (controles de acceso).
- (2) Manejo (recibo, retención de documentos),
- (3) Clasificación por el responsable de la seguridad de aviación civil. Toda comunicación, debe estar debidamente identificada como información sensible o confidencial o privada; para asegurar que ésta sea recibida por el destinatario.
- (4) Protegerse en lugar seguro para garantizar la reserva de la información por el término establecido por la AEROCIVIL. Su remisión debe ser por correo certificado o entrega personal. Se debe asegurar la verificación de la recepción por parte del destinatario.
- (5) Custodia.
- (6) La AEROCIVIL, publica en la página web la normatividad en materia de seguridad de la aviación civil, algunos documentos de orientación que contienen información sensitiva de seguridad de la aviación civil que desarrollan y complementan el RAC 160, requieren de una clave de acceso.

Las partes interesadas podrán solicitar las claves de los documentos a través de un oficio o correo electrónico, por parte del Representante Legal de la Compañía o quien este delegue como responsable de la seguridad de la aviación civil donde se informe el nombre, cargo y correo electrónico de la persona. El correo electrónico debe ser remitido a la Dirección de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil.

- (7) Las partes interesadas pueden utilizar un software para almacenar y proteger los archivos digitales o espacios exclusivos físicos de archivo, (armarios de seguridad, salas cerradas o cajas fuertes entre otros), para la información delicada o sensible de seguridad de la aviación civil.
- (8) Las medidas de seguridad establecidas para la salvaguarda de la información de seguridad de la aviación civil, delicada o sensible deben estar incluidas en los planes de seguridad que desarrollen las partes interesadas.
- (9) De acuerdo con el RAC 160 y los documentos que lo desarrollan se considera como información delicada o sensible de seguridad de aviación civil, los siguientes documentos:

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

- (i) Adjuntos al RAC 160 para el desarrollo de los planes de seguridad de las partes interesadas a los que la autoridad les asigna una clave digital de seguridad;
- (ii) Documentos de análisis y resultados de evaluación de vulnerabilidad;
- (iii) Evaluaciones de riesgo de instalaciones aeroportuarias o aeronáuticas;
- (iv) Reportes de eventos de seguridad;
- (v) Información de incidentes de seguridad;
- (vi) Información de inteligencia;
- (vii) Solicitudes de medidas de seguridad especiales de otros Estados;
- (viii) Actas de reuniones de la CISAC y demás documentos de esta Comisión;
- (ix) Hojas de vida del personal de AVSEC;
- (x) Precintos inviolables y numerados;
- (xi) Selección de personal incluido visitas domiciliarias y pruebas de confiabilidad;
- (xii) Exámenes médicos;
- (xiii) Estudios de seguridad;
- (xiv) Formularios con información personal de la población aeroportuaria y demás documentos que se obtengan en virtud de la expedición de permisos aeroportuarios;
- (xv) Resultados de actividades de control de calidad de AVSEC;
- (xvi) Imágenes y videos que muestren puntos de control, accesos a las áreas o zonas de seguridad restringida y otras áreas que pudieran exponer vulnerabilidades de seguridad de la aviación;
- (xvii) Formatos de autocontrol y evaluación de amenazas;
- (xviii) Apartes de planes de contingencia;
- (xix) Notificaciones de interferencias ilícitas a la OACI;
- (xx) Información sobre seguridad de aviación compartida con otros Estados signatarios del Convenio de Aviación Civil Internacional;
- (xxi) Protocolos de actuación de las autoridades en desarrollo del plan nacional de contingencia.

5. Procedimiento para las comunicaciones delicadas o sensibles en materia de seguridad de la aviación civil

(a) La AEROCIVIL es la única autorizada para el intercambio de la información delicada o sensible relacionada con la seguridad de la aviación civil con otros Estados.

(1) La AEROCIVIL gestiona la información delicada o sensible o que afecte los intereses de seguridad de la aviación civil de otros Estados contratantes, OACI, IATA u otros organismos internacionales y aplica las medidas de protección, para evitar el uso no autorizado o la

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

divulgación de dicha información. Igualmente, las respuestas están canalizadas por este mismo medio.

- (2) La información delicada o sensible nacional llega en forma directa a la Dirección de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil de la AEROCIVIL.
- (3) La AEROCIVIL y las partes interesadas, identificarán la información delicada o sensible relacionada con la seguridad de la aviación civil y comunicarán de forma expedita y segura al responsable de seguridad de la Dirección de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil o a la parte interesada, a fin de proteger y evitar el uso no autorizado.
- (4) Dentro de los términos establecidos por la Ley 594 de 14 de julio 2000, se dará cumplimiento a la eliminación de información física o digital que contenga información delicada de seguridad de la aviación civil o de acuerdo con la discrecionalidad de la Autoridad y el RAC 160.
- (5) Cuando la autoridad en aviación civil lo considere oportuno, la destrucción o eliminación de la información delicada o sensible de acuerdo con lo relacionado anteriormente y con el cuadro de documentación, las partes interesadas deben dejar la respectiva acta con el detalle de la información eliminada y el método de destrucción utilizado.

6. Documentos del resultado de la evaluación de una amenaza o acto de interferencia ilícita

- (a) La documentación en caso de una amenaza o un acto de interferencia ilícita está clasificada de la siguiente manera:
 - (1) Las partes interesadas conforme a lo previsto en el RAC 160.105, tan pronto conozcan de una amenaza o la ocurrencia de un acto de interferencia ilícita, deben asegurarse de informar y suministrar por el medio más seguro de acuerdo con lo establecido en este Adjunto y en el formato solicitado a la Dirección de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil - DASAC, la información disponible y toda aquella que le sea requerida por la Autoridad Aeronáutica de manera inmediata.
 - (2) La notificación, el análisis, desarrollo y conclusión de una amenaza o un acto de interferencia ilícita son documentos de carácter sensible, las cuales son de conocimiento entre las partes interesadas y las autoridades competentes.
 - (3) La documentación, videos, descargos, investigaciones, requerimientos, reclamos entre otros, que se generen en desarrollo de una amenaza o acto de interferencia ilícita, serán el soporte para la presentación y desarrollo del documento final que deben presentar a la Dirección de

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil, en el menor tiempo posible en todo caso, en un término que no sea superior a ocho (8) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho.

- (4) El resultado del informe de la evaluación, así como las medidas que se recomienden para prevenir la ocurrencia futura de estos hechos, deberá remitirse a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
- (5) , para realizar la evaluación que genere recomendaciones y requerimientos adicionales, considerados necesarios para que se proceda con las acciones correctivas y de esas acciones, se informará a la OACI. A la CISAC en el menor tiempo posible.
- (6) El aeropuerto, el explotador de aeronaves o las partes interesadas, deberán presentar a la AEROCIVIL el informe sobre el acto de interferencia ilícita conforme lo solicite la AEROCIVIL.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

CAPÍTULO E - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Marco de intercambio de información entre Estados

- (a) De acuerdo con lo establecido en la sección 160.710 al RAC 160, el Estado colombiano podrá intercambiar información con otros Estados contratantes del convenio sobre Aviación Civil Internacional en materia de seguridad que considere apropiada y que pueda coadyuvar a la seguridad de la aviación civil.
- (b) Toda la información y documentación referentes sobre las amenazas y riesgos que pueden incidir en las operaciones de aviación civil serán compartidas por el Estado Colombiano con otros Estados contratantes a fin de afianzar y garantizar la eficiencia de la seguridad de aviación civil.
- (c) La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, como autoridad en seguridad de la aviación civil, realiza memorandos de entendimiento con otros Estados contratantes. La Dirección de Autoridad a la Seguridad de la Aviación Civil apoyará la parte técnica como visitas a los aeropuertos o explotadores de aeronaves para verificar el cumplimiento de la norma, desarrollo y respuestas de cuestionarios en materia AVSEC. Igualmente, se podrá contar con expertos técnicos o expertos de la industria.

2. Marco de intercambio de información entre las autoridades y las partes interesadas

- (a) La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, compartirá la información en materia de seguridad de la aviación civil, así como los resultados de las evaluaciones de riesgos con las demás entidades de Estado y las partes interesadas que participan en las operaciones, lo cual es de vital importancia y contribuye al fortalecimiento y desarrollo de las medidas de seguridad de la aviación civil, facilita la aplicación de las normas, permite actualizar los programas de seguridad de la aviación civil y concientiza al personal operativo sobre las diferentes aplicaciones de la norma que se genera en razón a las amenazas emergentes y contribuye en la aplicación de medidas de seguridad apropiadas para mitigar los riesgos detectados.
- (b) El único canal de comunicaciones entre la entre la Comisión Intersectorial de Seguridad de Aviación Civil-CISAC y la industria es la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, la cual divulgará las políticas o las medidas tomadas en dichas sesiones.
- (c) En las reuniones con la Comisión Intersectorial de Seguridad de Aviación Civil-CISAC se presentan el resultado que arroja la evaluación de riesgos en el país y será en este comité que aprueba u objeta el resultado con las recomendaciones finales, como también se establecen los apoyos en materia de seguridad de aviación civil.

CAPÍTULO F - ANEXO MODELO ACTA DE COMPROMISO



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PROTOCOLO

AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Clave: GIVC-1.0-08-040

Versión: 5

Fecha:
29/03/2022

ANEXO ACTA DE COMPROMISO

CONFIDENCIALIDAD, CUMPLIMIENTO, RESERVA DE INFORMACION DELICADA O SENSIBLE Y DOCUMENTACION DE INTERES PARA LA AERONAUTICA CIVIL

Bogotá D.C. (Fecha)

Acta N° _____/ Registrada al Folio N° _____/

Yo, _____ identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, en mi calidad de _____, me comprometo **bajo la gravedad de juramento** a garantizar la protección de la Reserva Legal sobre la información y documentación de interés para, que, con ocasión al ejercicio de mis funciones, o de manera incidental, llegue a conocer

Me comprometo a cumplir las Políticas de la Aeronáutica Civil, las ordenes e instrucciones consignadas en las respectivas circulares de la No divulgar informes a los medios de comunicación, ni a persona alguna sobre las operaciones, medidas, aspectos, sucesos y/o actos de interferencia ilícita que afecten la seguridad del aeropuerto so pena de que la Aerocivil-o el concesionario de por terminado el contrato y reclame los perjuicios a que haya lugar. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de vencerse el objeto contractual por término indefinido.

NO haré o transmitiré por cualquier medio eficaz para divulgar el pensamiento, comentarios contra los superiores, subalternos, compañeros o personal de la Aeronáutica Civil, que menoscaben su honor, dignidad personal, familiar o profesional.

NO revelaré o publicare información de carácter reservado sobre actividades afines a mi cargo.

NO publicaré, entregaré, filtraré, emplearé, facilitaré a personas, medios de comunicación (radio, prensa, televisión), y/o entidades no autorizadas constitucional, legal o reglamentariamente, el conocimiento de datos, informaciones o documentos de interés para la Aeronáutica Civil, capacidades, vulnerabilidades, medios técnicos, equipos técnicos y material amparado bajo la reserva legal.

NO manejare y/o almacenare información sensible de la Aeronáutica Civil con clasificación de seguridad **RESERVADO – SENSIBLE – CLASIFICADA**, de acuerdo con el Artículo N°. 2.2.3.6.2, del Decreto compilatorio 1070 del 26 de Mayo de 2015, en computadores, celulares inteligentes, Tablet y cualquier dispositivo personal, garantizando y preservando la seguridad de la información; para el proceso de elaboración y difusión de este tipo de información lo hare solamente por los canales y medios autorizados, me comprometo a proteger y darle la seguridad necesaria a la información y documentación de interés que haya conocido con ocasión al ejercicio de mis funciones o de manera incidental. De igual manera impediré su reproducción, consulta o destrucción sin previa autorización por parte de la Autoridad Aeronáutica.

Autorizo al personal que la Dirección de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil, o quien haga sus veces, que destine para verificar la información contenida en mis equipos electrónicos personales (Tablet, Computador Personal-PC, teléfonos, USB, entre otros), con el fin de establecer si estoy cumpliendo con las políticas de



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PROTOCOLO

AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Clave: GIVC-1.0-08-040

Versión: 5

Fecha:
29/03/2022

seguridad y ordenes de carácter permanente para proteger y salvaguardar la información producida en el Centro de CCTV de todos los aeropuertos, Centro Situacional de Crisis, Circuito Cerrado de Televisión, Centro de Gestión Aeronáutica Civil -CGAC, o monitores conectados a los centro de CCTV, dejando constancia que no he sido presionado, manipulado, obligado para autorizar la presente verificación.

Lo anterior, con fundamento en el Art. 74 de la Constitución Nacional, Artículo 27 Ley 594 del 2000, Artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 33 y ss., de la Ley Estatutaria 1621 de 2013 y su Derecho Reglamentario 857 de 2014 en sus Artículos 10 y 13; (Art. 2.2.3.6.1 y 2.2.3.7.1 Decreto Compilatorio 1070 de 2015); la presente información de interés está amparado por la Reserva Legal, **Código Penal** (Ley 599 del 2000), **Título III Capítulo VI Artículo 194, divulgación y empleo de documentos reservados, Título XV Capítulo VIII Artículo 418, revelación de Secreto, Artículo 419, utilización de asunto sometido a Secreto o Reserva, Artículo 420 utilización indebida de la información oficial privilegiada, Capítulo XI Artículo 431 Utilización indebida de información obtenida en ejercicio de función pública, Título XVII Capítulo II artículo 463 espionaje, (Ley 522 de 199) Capítulo III. Artículo 149. Revelación de Secretos.**

Con la presente acta de compromiso de confidencialidad, cumplimiento y reserva de la información y documentación de interés para la Aeronáutica Civil, se pone en conocimiento de quien firma, las consecuencias legales que se pueden derivar del tratamiento irregular de la información que conoce, así como las acciones disciplinarias y penales que acarrea la inobservancia de lo contemplado en la Constitución, las Leyes vigentes y el incumplimiento de las políticas establecidas por la Aeronáutica Civil. Se firma por parte del interesado, una vez leída aprobado su contenido.

Quien se compromete nombre completo, firma,
y No Identificación

Huella

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	AVSEC - ADJUNTO 19 al RAC 160		
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE Y LAS COMUNICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
	Clave: GIVC-1.0-08-040	Versión: 5	Fecha: 29/03/2022

6. NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Ley 594 del 14 de julio 2000 (Ley general de archivo, reglamentada parcialmente por los decretos 4124 de 2004 y 1100 de 2014).
- ✓ Ley 1712 06 de marzo 2014 (Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública).
- ✓ RAC 160 – Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil